

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-4967** *Resolución de 11 de junio de 2024, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional para el curso 2024-2025 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 41.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en los centros autorizados por la administración educativa. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional destinados a alumnado que carezca de los requisitos de acceso.

De igual modo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que el currículo de referencia para la organización del curso de acceso se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional y se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se pone a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a ciclos formativos de grado medio, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a los mismos. Y, al tiempo, se prevén los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2024-2025.

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

2. La presente resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso de acceso al que se refiere la presente resolución tiene como finalidad proporcionar a las personas jóvenes y adultas que no hayan completado la enseñanza obligatoria, una alternativa que les permita adquirir las competencias necesarias para cursar con aprovechamiento la Formación Profesional de grado medio.

El curso de acceso deberá cumplir en todo momento los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

La superación del curso regulado por la presente resolución dará acceso directo a cursar ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.

Tercero. Destinatarios.

Este curso de acceso va dirigido a aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos necesarios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros educativos:

- a) El Centro de Educación de Personas Adultas Escuelas Verdes, de Santander.
- b) El Centro de Educación de Personas Adultas Caligrama, de Torrelavega.
- c) El Centro de Educación de Personas Adultas de Laredo.

2. Los centros autorizados publicarán en el procedimiento de admisión al curso de acceso a ciclos formativos de grado medio para el año académico 2024-2025, el número de plazas ofertadas. La ratio de alumnado por grupo será, con carácter general, de un máximo de 30 y de un mínimo de 8.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnado por grupo.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

- a) DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión al curso de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán los siguientes:

- a) En primer plazo, del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.
- b) En segundo plazo, del 2 al 11 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

En cualquier caso, el proceso de admisión ordinario se resolverá una vez completados los plazos establecidos, en el mes de septiembre.

6. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas, hasta el 31 de octubre de 2024, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente resolución.

#### Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes al curso presentadas en el centro educativo, serán admitidas todas las personas solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado tercero.

2. Cuando el número de solicitudes al curso supere el número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación

Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica/FP de Grado Básico, sin completarlos.

b) Alumnado que haya cursado y no superado el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio en la anterior convocatoria.

c) Resto del alumnado por orden de mayor a menor edad.

#### Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información, en los meses de julio y septiembre, para el alumnado interesado, en relación con:

- a) Características de la matrícula y enseñanzas.
- b) Planificación de itinerarios formativos.

2. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

- a) La presente resolución.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Relación de documentación a presentar con la solicitud.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

- e) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.
- f) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.

3. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de personas admitidas y no admitidas y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 13 de septiembre de 2024.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de tres días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas admitidas y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

6. Publicada la relación definitiva de personas admitidas, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone (alumnado menor de 28 años) el importe del seguro escolar antes de incorporarse a la actividad lectiva.

#### Octavo. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 8 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, o que supere el 50% de faltas de asistencia durante el primer mes, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumnado para que, en el plazo de cuatro días hábiles, presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso una vez iniciado éste, le será de aplicación lo establecido en el punto anterior, empezando a contarle los plazos desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando haya alumnado que no asista a las actividades lectivas durante 8 días consecutivos, el centro le comunicará esta situación para que, en el plazo de cuatro días hábiles, presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

#### Noveno. Exenciones.

1. El alumnado matriculado en el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio podrá solicitar la exención de los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con materias, ámbitos o módulos superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el anexo V. Se consignarán con el término EX y no se computarán a efectos de obtención de la calificación final del curso.

2. En el caso de acreditar ámbitos ya superados de este curso o de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, se consignarán como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores) y será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos a efectos de obtención de la calificación final del curso.

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de este curso de acceso tomará como referencia el establecido para los módulos de los ámbitos de conocimiento del segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas, conforme al currículo vigente en Cantabria, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas necesarias para cursar con aprovechamiento la Formación Profesional de grado medio.

2. El curso se organiza en torno a los siguientes ámbitos, cada uno de los cuales incluye los aspectos básicos de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se indican a continuación:

a) **Ámbito de comunicación (COM)**, en relación con la competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés).

b) **Ámbito social (SOC)**, en relación con las competencias sociales y cívicas: Geografía e Historia, e Iniciación a la Actividad Económica y Empresarial.

c) **Ámbito científico-tecnológico (CTE)**, en relación con la competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

3. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

a) **Ámbito de comunicación:** 5 horas:

- Lengua Castellana y Literatura: 3 horas.
- Inglés: 2 horas.

b) **Ámbito social:** 3 horas.

c) **Ámbito científico-tecnológico:** 5 horas.

4. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora complementaria semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

5. Este curso se impartirá durante la totalidad del curso escolar a razón, en su conjunto, de 13 horas semanales y en régimen presencial. El curso tendrá una duración máxima de 400 horas

6. Las programaciones didácticas de los ámbitos se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del alumnado y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.

c) La metodología que se va a aplicar.

d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar

e) Los criterios de evaluación.

f) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación.

g) Las medidas de atención a la diversidad previstas.

h) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.

i) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

j) El procedimiento de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

7. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que algún ámbito no pueda ser impartido por un único docente, la programación de dicho ámbito será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada.

8. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

#### Undécimo. Metodología

1. Corresponderá a los equipos docentes tomar decisiones sobre la metodología didáctica, debiendo buscar los enfoques más adecuados que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y sus características individuales y estilos de aprendizaje, con el fin de conseguir que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades. Así mismo, dichas metodologías deberán favorecer la capacidad de aprender por sí mismos y promover el trabajo en equipo.

2. Las tecnologías de la información y la comunicación serán una herramienta necesaria para el aprendizaje de todas las materias, en relación con su carácter imprescindible en los ciclos formativos de grado medio, y por su utilidad para la vida cotidiana y la inserción laboral.

3. La competencia lectora, la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público de forma oral, se trabajarán en todos los ámbitos.

#### Duodécimo. Tutoría y orientación educativa.

1. La tutoría y la orientación educativa y profesional constituyen un elemento fundamental en este curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

2. La tutoría y orientación forman parte de la función docente y serán ejercidos de forma colegiada por todo el equipo docente de cada grupo de alumnado.

3. Todos los grupos tendrán un docente en funciones de tutoría, que coordinará la actuación del equipo docente correspondiente.

4. Cada tutoría informará a su grupo sobre el horario que tiene establecido para la acción tutorial. Para esta tarea tendrá asignado un periodo complementario semanal.

5. La tutoría tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar la intervención educativa del equipo docente.

b) Orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

c) Coordinar y presidir las sesiones de evaluación.

d) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Encauzar las demandas e inquietudes del grupo y mediar ante el resto del profesorado y el equipo directivo.

6. La orientación educativa en este curso cobra especial importancia en dos momentos concretos:

a) Al comienzo del curso de acceso, el alumnado recibirá información sobre la organización del curso y asesoramiento para que elabora un plan de trabajo con el objetivo de superarlo.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

b) En las fechas previas al plazo ordinario de inscripción en ciclos de formación profesional se orientará al alumnado sobre el procedimiento de admisión y las posibilidades existentes para su futuro académico y profesional.

Decimotercero. Profesorado.

Los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran. En la medida de lo posible, cada ámbito será impartido por un único docente.

Decimocuarto. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. El acta de evaluación reflejará las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el anexo II de esta resolución.

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el Ámbito de Comunicación, los contenidos de Lengua Extranjera (Inglés) y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por distinto profesorado, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos materias que componen el ámbito.

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de uno a diez, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos del curso para realizar la media.

5. El curso se considerará superado cuando el alumnado obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, no se computarán para el cálculo los ámbitos consignados como EX (exento). En el caso de aquellos consignados como SCA (superados en este curso o convocatorias anteriores de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio) será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos.

7. Durante el curso escolar, el profesorado facilitará aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan solicitar el alumnado y, en el caso del alumnado menor de edad, sus padres, madres o representantes legales.

8. La dirección del centro se responsabilizará de que la información sobre la evaluación y sus procesos sea accesible y se le dé publicidad de manera manifiesta para el alumnado del curso de acceso.

Decimoquinto. Revisión de calificaciones.

El alumnado, si fuera mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras legales, si este fuera menor, podrán solicitar al profesorado o, en su caso, al tutor o la tutora, cuantas

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

aclaraciones consideren precisas, a lo largo del curso, acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como la revisión de las calificaciones finales.

La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones se atenderán a lo dispuesto en la Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La revisión se solicitará utilizando el modelo que figura como anexo VII.

Decimosexto. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere este curso de acceso la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las calificaciones por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo III.

2. Cuando el alumno o alumna supere alguno, pero no todos los ámbitos que configuran el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo IV.

Decimoséptimo. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado este curso de acceso podrá repetirlo, con carácter general, una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimooctavo. Efectos del curso.

1. La superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación de este curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo, sin prueba, a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

c. El acceso a la formación para el empleo en certificados profesionales de nivel 2.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimonoveno. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo VI y lo enviará a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial antes del 8 de julio de 2024.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

Vigésimo. Recursos de alzada

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigesimoprimer. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**  
**CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**  
**DE GRADO MEDIO**  
**CURSO 2024-2025**

(Resolución de 11 de junio de 2024)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° Pasaporte	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País
Últimos estudios cursados	Centro	Curso	
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte
Solicita plaza en el curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio			
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)			
Fotocopia de DNI / NIE/ Pasaporte			<input type="checkbox"/>
Certificación académica con calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos cursados de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> FPB <input type="checkbox"/> PCPI (módulos voluntarios) Otras enseñanzas.....			<input type="checkbox"/>
Certificación académica con calificaciones de ámbitos superados en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.			<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO			
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI, NIE o Pasaporte. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.			
Declaración responsable			
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declara haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			
Lugar, fecha y firma			
En ....., a .....de .....de 202....			
Firma de la persona solicitante (o, en su caso, del padre, madre o tutor legal)			
(Sello del centro)			

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpdcentrosdocentes@educantabria.es](mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
[https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html](https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html)

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118



**ANEXO II**  
**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO**  
**PREPARATORIO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 11 de junio de 2024)

CENTRO .....  
 LOCALIDAD .....  
 DIRECCIÓN .....CP.....  
 CURSO ESCOLAR .....

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico	Calificación final

En ....., a ..... de ..... 202.....

Vº Bº El/La Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ámbito de Comunicación		Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

**ANEXO III**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO**  
**PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**  
**DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
(Resolución de 11 de junio de 2024)

D./D<sup>a</sup>....., secretario/a del centro  
.....de la localidad  
de.....

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup>.....con DNI / NIE /  
Pasaporte.....ha SUPERADO el curso de formación específico  
para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende  
los ámbitos consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Comunicación	
<input type="checkbox"/> Social	
<input type="checkbox"/> Científico-Tecnológico	
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de.....de 202....

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118



**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO  
PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

(Resolución de 11 de junio de 2024)

D./D<sup>a</sup>....., secretario/a del  
centro.....de la localidad de  
.....

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup>.....con DNI / NIE /  
Pasaporte.....ha realizado el  
curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación  
Profesional, habiendo superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de..... 202....

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118



ANEXO V

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, MÓDULOS O GRUPOS DE MATERIAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Resolución de 11 de junio de 2024)

Ámbitos a extraer, según corresponda	ESO Materias de 4º ESO (RD 1170/2002, de 29 de marzo, BOE de 30 de marzo de 2002)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1102/2016, de 26 de diciembre, BOE de 2 de enero de 2017)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1021/2006, de 26 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1981 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Centro de conocimiento: 4º (Orden de 11 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	ESPA Ámbitos de conocimiento: 2º Nivel ESPA	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de conocimiento de diversificación curricular (RD 1007/1981 de 14 de junio, BOE 26-6-1981, y RD 1021/2006 de 26 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1021/2006 de 26 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FP BÁSICA (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	FP GRADO BÁSICO (Decreto 73/2020, de 27 de julio, BOE de 5 de agosto de 2020)	PRUEBAS GSEO (Decreto RD 102/2003 de 1 de febrero, BOE de 18 de febrero)	PRUEBAS GCS (Decreto RD 102/2003 de 1 de febrero, BOE de 18 de febrero)
ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera.	Lengua Castellana y Literatura Primer Lengua extranjera	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Campo de la comunicación	Ámbito de comunicación	Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	Comunicación y Sociedad II	Grupo lingüístico	Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de comunicación.
ÁMBITO SOCIAL	Geografía e Historia Economía y Emprendimiento Formación y Orientación Profesional y Competencia Actitudes / Valores	Geografía e Historia Educación e la Actividad Emprendedora y Educación Plástica, Visual y Audiovisual, / Música	Ciencias sociales, Geografía e Historia Educación cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica y visual Música	Campo de la sociedad	Ámbito social	Ámbito lingüístico y social - Educación cívica (FP GSEO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (GSEO) - Música / Educación plástica y visual	Módulos voluntarios del ámbito social	Comunicación y Sociedad II	Grupo de las ciencias sociales	Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito social.
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Matemáticas IV Matemáticas IV Biología y Geología Digitalización / Física y Química / Tecnología	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) Tecnología Biología y Geología (*) Física y Química (*)	Matemáticas Educación física Tecnología (*) Biología y Geología (*) Física y Química (*)	Campo de la matemática y de la tecnología	Ámbito científico-tecnológico	Ámbito científico-tecnológico.	Módulos voluntarios del ámbito científico-tecnológico	Ciencias Aplicadas I.	Grupo científico-tecnológico	Ciencias Aplicadas II.	Ámbito científico-tecnológico
<p>* En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos. Áreas, materias o módulos relacionados con cada ámbito.</p> <p>• Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, el forma parte del material académico del alumno o alumna. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que esta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.</p> <p>• En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.</p> <p>(*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (FP GSEO).</p>												

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118

**ANEXO VI  
CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE  
GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**INFORME ESTADÍSTICO**  
(Resolución de 11 de junio de 2024)

D./D<sup>a</sup>.....secretario/a del  
centro.....de la localidad de  
.....

**CERTIFICA** que la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2023-2024			
Nº total de matriculados	Inician el curso	Abandonan el curso	Finalizan el curso

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2023-2024			
Nº Matriculados	Ámbito Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2023-2024				
Total de alumnos/as evaluados	Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso	Evaluación negativa en un ámbito	Evaluación negativa en dos ámbitos	Evaluación negativa en todos los ámbitos

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de..... de 202....

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2024-4967

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 118



**ANEXO VII**  
**CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A**  
**CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE**  
**CALIFICACIONES**

(Resolución de 11 de junio de 2024)

D/D<sup>a</sup>..... Documento de identidad  
Nº..... Domicilio.....  
Teléfono..... Localidad..... CP.....  
Municipio..... Provincia.....

**EXPONE:**

1. Que está cursando el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio en el CEPA..... Localidad.....
2. Que ha obtenido como calificación final de la materia/ámbito..... una nota de.....

**SOLICITA:**

1. Una revisión de dicha calificación.
2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En....., a .....de.....de 202....

Firmado: \_\_\_\_\_

DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

2024/4967

CVE-2024-4967